



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez este proceso de sucesión intestada, informándole que de la revisión del mismo se advierte que se incurrió en un lapsus en el numeral 2º del Auto 521 del 21 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00039-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Alfonso de la Cruz Cabrera
Gloria Estela de la Cruz Cabrera
Causante: Ana Milena Cabrera de De la Cruz
Auto: 702

De la revisión del expediente se advierte que el Juzgado incurrió en un lapsus en el numeral 2º del Auto 521 del 21 de marzo de 2023 al indicar el nombre de la causante, indicándose erróneamente que era María Elena Gutiérrez de Varela, cuando en realidad es Ana Milena Cabrera de De la Cruz; por lo tanto, en uso de la facultad conferida en el artículo 286 del CGP se procederá a corregir dicho yerro, a fin de tener para todos los efectos procesales como nombre correcto de la causante el de "Ana Milena Cabrera de De la Cruz".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º del Auto 521 del 21 de marzo de 2023, el cual para todos los efectos procesales quedará así:

"SEGUNDO: RECONOCER a los señores ALFONSO DE LA CRUZ CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.469 y GLORIA ESTELA DE LA CRUZ CABRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.771.882, como herederos directos de la de cujus ANA MILENA CABRERA DE DE LA CRUZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario."

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **17 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4148214e461ab84f615994a5c4f9e0aaa33f0307edb89f72c127ffc902ba5dfd**

Documento generado en 14/04/2023 05:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>